



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 125 )

04 de diciembre de 2020

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PALOGRANDE" RNSC 009-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PALOGRANDE" RNSC 009-19**

*Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO.**

Que mediante radicado No. 20194600004672 del 28/01/2019 la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, a través del SIDAP TOLIMA, remitió la documentación presentada por la señora SANDRA MILENA CAMELO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 38143216, presentó ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PALOGRANDE", a favor del predio denominado "Palogrande" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 364-20792, que cuenta con una extensión aproximada de treinta hectáreas (30 Ha), ubicado en la vereda Santa Isabel, del municipio de Santa Isabel, departamento del Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 23 de enero de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Libano.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 055 del 12 de marzo de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PALOGRANDE" a favor del predio denominado a favor del predio denominado "Palogrande" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 364-20792, que cuenta con una extensión aproximada de treinta hectáreas (30 Ha), de las cuales se solicita el registro de veinte hectáreas con seis mil metros cuadrados (20 Ha 6000 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Santa Isabel, del municipio de Santa Isabel, departamento del Tolima, de propiedad de la señora **SANDRA MILENA CAMELO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 38143216.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el día 13/03/2019 a la señora **SANDRA MILENA CAMELO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 38143216, al buzón [sandramicamel@yahoo.com](mailto:sandramicamel@yahoo.com), conforme con la autorización efectuada en el 'Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC'.

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.**

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, fijado desde el día 29 de marzo hasta el día 11 de abril de 2019, remitido mediante oficio con radicado interno No. 20194600034662 del 02/05/2019, y en la Alcaldía Municipal de Santa Isabel, desde el día 04 de enero hasta el día 24 de enero de 2020, remitido mediante oficio con radicado interno No. 20204600005232 del 31/01/2020, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Quinto del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y radicó Concepto Técnico No. 20202300001636 del 29/07/2020, donde se relacionan las características generales de la reserva, los objetivos de conservación, los usos y actividades a los que se dedicará la RNSC PALOGRANDE y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PALOGRANDE" RNSC 009-19**

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 referente a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil a continuación se describen los aspectos más relevantes del Informe Técnico de CORTOLIMA (Radicado de PNNC No. 20204600064812 del 13/08/2020), producto de la visita técnica:

**1. UBICACIÓN:**

El predio rural denominado "Palogrande", objeto de solicitud de registro como RNSC "PALOGRANDE", está inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 364-20792, del Circulo Registral del municipio de Santa Isabel, vereda Santa Isabel, tiene una extensión de 30 ha. (Treinta hectáreas), y figura a nombre de la señora Sandra Milena Camelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.143.216.

**Área total del predio:** 30 ha (Treinta hectáreas)

**Área objeto de registro:** 20,6255 ha (Veinte hectáreas con seis mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados)<sup>1</sup>

Algunos puntos de georreferenciación del predio:

ID	Y	X
1	N 4° 42' 27.0"	W 75° 06' 30.0"
2	N 4° 42' 23.3"	W 75° 06' 30.4"
3	N 4° 42' 22.6"	W 75° 06' 32.3"
4	N 4° 42' 29.3"	W 75° 06' 29.6"
5	N 4° 42' 27.1"	W 75° 06' 30.1"
6	N 4° 42' 28.0"	W 75° 06' 35.0"

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE:**

De acuerdo a lo expresado en el informe técnico entregado por CORTOLIMA radicado en PNNC con el No. 20204600064812 del 13/08/2020 de visita efectuada al predio Palogrande, sobre el ecosistema existente en el predio: "(...) El área del predio Palogrande corresponde a **Bosque húmedo montano bajo (bh-MB)**, según la clasificación general de Holdridge, La precipitación promedio anual varía entre 1000 y 2000 mm y una temperatura media anual entre 12°C a 18°C, la franja latitudinal oscila entre 2000 y 3000 msnm, en el departamento del Tolima se halla distribuida en una franja discontinua que corre de Sur a Norte, por la vertiente oriental de la cordillera Central; abarca los municipios de Anzoátegui, Ibagué, Cajamarca, Rovira, Roncesvalles, San Antonio, Chaparral, Rioblanco y Planadas.

**2.1. Flora**

Según el Informe Técnico ya referido de CORTOLIMA, con respecto a flora dice: "(...) De acuerdo a la conversación sostenida con la propietaria mediante entrevista personal y lo visto en el recorrido de caracterización realizado en el predio, se registran las especies de flora y fauna mencionadas a continuación:

<sup>1</sup> Según solicitud de pide registrar 20,6000 ha (veinte hectáreas con seis mil metros cuadrados).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PALOGRANDE" RNSC 009-19**



Panorámica del predio Palogrande

Interior del bosque en el Predio Palogrande

(Fotos del Informe Técnico de Cortolima)

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Familia</b>
Encenillo	<i>Weinmannia pubescens</i>	CUNONIACEAE
Roble	<i>Quercus humboldtii</i>	FAGACEAE
Helecho arbóreo	<i>Cyathea frigida</i>	CYATHEACEAE
Cedro de montaña	<i>Cedrela montana</i>	MELIACEAE
Guayabo blanco	<i>Myrcia popayanensis</i>	MYRTACEAE
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE
Guamo de montaña	<i>Inga sp.</i>	FABACEAE
Acacia negra	<i>Acacia melanoxylon</i>	FABACEAE
Arboloco	<i>Montanoa quadrangularis</i>	ASTERACEAE
Arrayan de monte	<i>Myrcia sp.</i>	MYRTACEAE

## 2.2. Fauna

Con respecto a fauna, el informe de CORTOLIMA presenta la siguiente lista de especies avistadas en el predio Palogrande.

<b>Nombre Común</b>	<b>Nombre científico</b>
Pavas	<i>Penelope albipennis</i>
Mirlas	<i>Turdus fuscater</i>
Barranquero	<i>Momotus momota</i>
Colibríes	
Torcaza	<i>Zenaida auriculata</i>
Aguila	<i>Aquila chrysaetos</i>
Gavilán	<i>Accipiter nisus</i>
Yátarico corto	<i>Andigena nigrirostris</i>
Armadillo	<i>Dasyurus novemcinctus</i>
Zorro	<i>Vulpes vulpes</i>
Zarigüeya	<i>Didelphis marsupialis</i>
Ardilla	<i>Sciurus vulgaris</i>
Borugo	<i>Cuniculus paca</i>
Titi gris	<i>Callicebus moloch</i>

## 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN:

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por los propietarios y el informe de la visita técnica hecho por CORTOLIMA se establece el siguiente objetivo de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil PALOGRANDE.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PALOGRANDE" RNSC 009-19**

- Preservar la muestra de **Bosque húmedo montano bajo (bh-MB)**, y todos los atributos y beneficios allí existentes.

**4. ZONIFICACIÓN:**

Según CORTOLIMA, se tiene la siguiente zonificación para la reserva "RNSC 009-19 PALOGRANDE":

Tabla 1. Zonificación para la RNSC PALOGRANDE

<b>ZONA</b>	<b>ha</b>	<b>%</b>
Conservación	6,8325	33,1
Amortiguación y Manejo Especial	4,0928	19,8
Agrosistemas	7,9705	38,7
Uso Intensivo e Infraestructura	1,7297	8,4
<b>TOTAL</b>	<b>20,6255</b>	<b>100</b>

**Zona de conservación**

En el predio se encuentra un remanente de bosque nativo sin intervenciones que alberga gran número de especies de flora y fauna locales; así también se encuentran extensiones de bosque de galería que cumplen funciones de protección de afluentes hídricos al interior del predio que proveen del recurso a diferentes actores de la comunidad rural y semi urbana. Tiene una extensión de 6,8325 ha (seis hectáreas con ocho mil trescientos veinticinco metros cuadrados).

**Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

Esta zona está constituida por un área con humedales y paso de afluentes que surten agua para predios vecinos. Tiene una extensión de 4,0928 ha. (Cuatro hectáreas con novecientos veintiocho metros cuadrados).

**Zona de Agrosistemas**

Se encuentran mosaicos de cultivos en procesos de certificación ante el ICA en cuanto a buenas prácticas agrícolas por la disminución en el uso de Agro químicos e implementación de ajustes tecnológicos. Tiene una extensión de 7,9705 ha (Siete hectáreas con nueve mil setecientos cinco metros cuadrados)

**Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

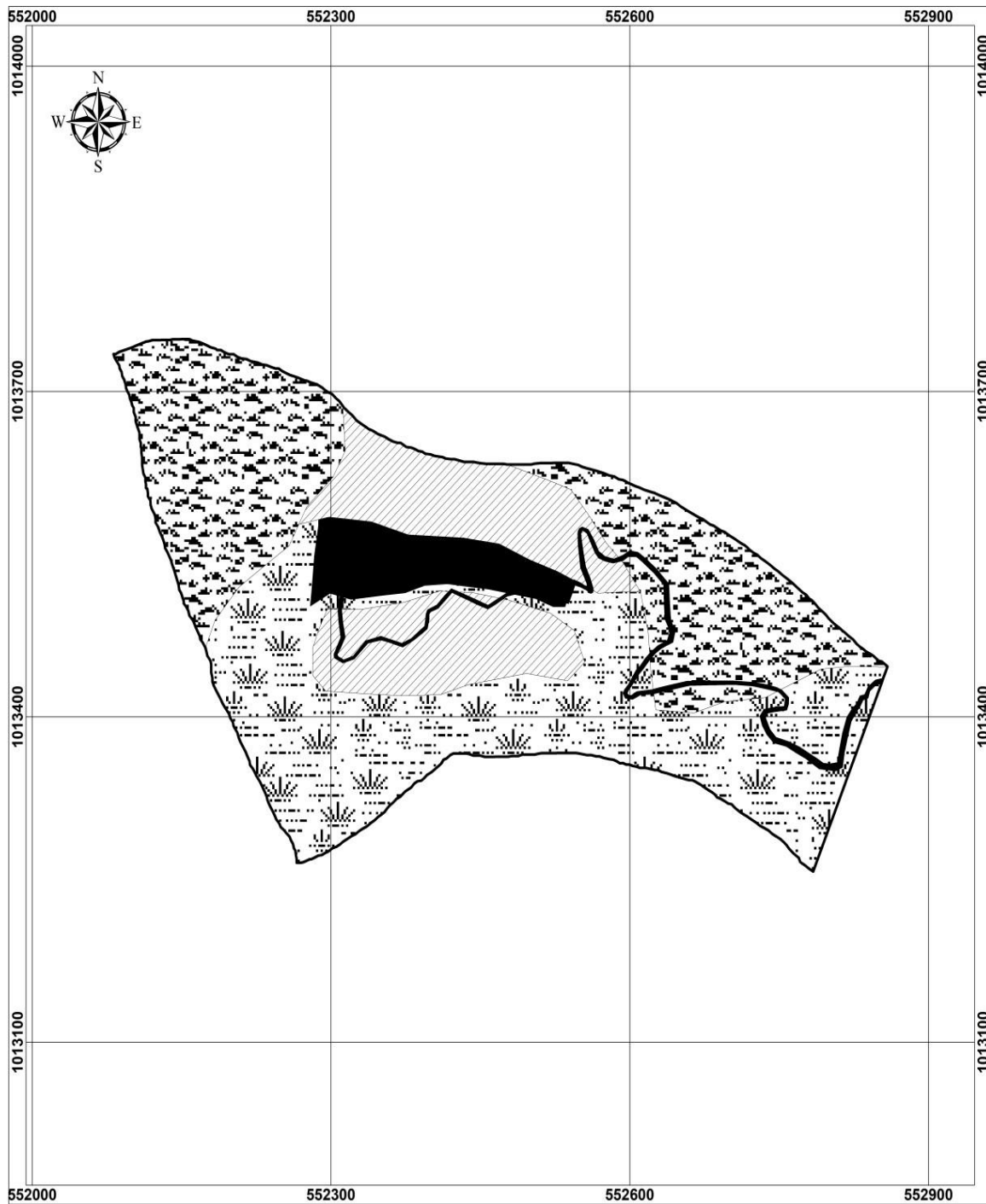
El predio cuenta con una estructura de vivienda principal ubicada en un punto central sobre las coordenadas 04° 42'27.0"075° 06'30.0"; es habitación de la familia administradora del mismo y de trabajadores. Además cuenta con una vía interna construida con el fin de lograr una extracción de productos más eficiente hacia las vías principales de comercio del municipio; la construcción de esta vía se realizó sin causar afectaciones al medio ambiente de consideración.

**5. USOS Y ACTIVIDADES:**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil PALOGRANDE se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PALOGRANDE" RNSC 009-19**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones

**CARTOGRAFÍA BÁSICA**

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil  
**"RNSC PALOGRANDE"**

Escala: 1:1.750

NOTA: Si desea actualizar o cambiar los datos que aparecen en este documento, favor de contactar al correo electrónico: gis@pnn.gov.co

**CONVENCIONES**

**LÍMITES**

▭ Limite RNSC

**ZONIFICACIÓN**

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Agrosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

**CUADRO DE ÁREAS**

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	6,8325
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	4,0928
Zona de Agrosistemas	7,9705
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,7297
<b>Total</b>	<b>20,6255</b>

**LOCALIZACIÓN SANTA ISABEL-TOLIMA**

**FUENTES DE INFORMACIÓN**

TEMÁTICA: RNSC  
CARTOGRAFÍA BÁSICA: Bana 1:500.000 IGAC, 2014  
LÍMITES RNSC: IGAC

**INFORMACIÓN DE REFERENCIA**

SISTEMA DE COORDENADAS: DATUM GEODÉSICO  
EIPROYECTO: Meridiano Principal  
UNIDADES DE MEDIDA: Métrica

EDICIÓN: 2020  
DISEÑO: LUIS MULA SOTELLO  
COORDINACIÓN: GSR

Zonificación RNSC PALOGRANDE (Fuente: GSIR de PNN, 1 de septiembre de 2020).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PALOGRANDE" RNSC 009-19**

**6. TRASLAPE CON OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS Y/O SOLICITUDES O CONCESIONES  
MINERAS O DE HIDROCARBUROS:**

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio de la RNSC PALOGRANDE realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 18 de agosto de 2020<sup>2</sup>, la reserva no presenta traslape con territorios de Comunidades Negras o Resguardos Indígenas, pero **SI** presenta traslape con solicitud minera, y una zona denominada basamento cristalino en lo relacionado con hidrocarburos, con las siguientes características:

**1. SOLICITUD MINERA**

FID	5638
ID	134703
OID	55487
CODIGO EXP	TG5-08031
FECHA RADI	5/07/2018
ID ESTADO	23
ESTADO EXPEDIENTE	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION
MINERALES	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS

Con respecto a este caso, tenemos en consideración lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: “ (...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo “los usos mineros” intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)”.

**2. ÁREA DE HIDROCARBUROS**

FID	482
CONTRATO ID	0000
AREA NOMBRE	NO APLICA
CLASIFICAC	DISPONIBLE
ESTAD AREA	BASAMENTO CRISTALINO
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a la denominada “Áreas Disponibles (Bloques de color gris):”<sup>3</sup> Áreas Disponibles son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que pueden ser objeto de asignación para la celebración de contratos de hidrocarburos”.

Por otra parte, también considerando que según el Informe Técnico de CORTOLIMA, durante la visita técnica no fue posible evidenciar en el predio actividad relacionada con minería, ni con hidrocarburos, se puede determinar que no hay impedimento alguno para el registro de la RNSC PALOGRANDE.

<sup>2</sup> Fuente de la información para análisis:

- Agencia Nacional de Minería (agosto 2018)
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – abril 2020)
- ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020)
- Comunidades Negras (IGAC octubre 2019)
- Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2019)

<sup>3</sup> Mapa de tierras febrero de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PALOGRANDE" RNSC 009-19**

**CONCEPTO**

*Una vez revisado el informe técnico de la visita hecha por CORTOLIMA, revisado el expediente RNSC 009-19 y analizada la información disponible, se considera VIABLE el registro parcial del predio Palogrande como RNSC PALOGRANDE, en una extensión superficial de 20,6255 ha (veinte hectáreas con seis mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados), de propiedad la señora Sandra Milena Camelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.143.216, inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 364-20792, vereda Santa Isabel, municipio de Santa Isabel, departamento del Tolima ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto No. 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

*La propietaria de la RNSC PALOGRANDE deberá elaborar un Plan de Manejo que guarde coherencia y concordancia con los objetivos de conservación, zonificación y las actividades definidas en este Concepto Técnico.*

*Adicionalmente se deberá dar aviso a PNN y a CORTOLIMA sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 – Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas, para proceder como corresponde dentro de la normatividad.*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20202300001636 del 29/07/2020**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE EL REGISTRO PARCIAL** del predio denominado "Palogrande" inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 364-20792, con una extensión de veinte hectáreas con seis mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (20,6255 Ha), ubicado en la vereda Santa Isabel, municipio de Santa Isabel, departamento del Tolima, de propiedad de la señora Sandra Milena Camelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.143.216, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PALOGRANDE**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PALOGRANDE**", una extensión superficial total de veinte hectáreas con seis mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (20,6255 Ha), comprendida por el predio denominado "Palogrande" inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 364-20792, localizado en la vereda Santa Isabel, municipio de Santa Isabel, departamento del Tolima, de propiedad de la señora Sandra Milena Camelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.143.216, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PALOGRANDE**" se proponen:

- Preservar la muestra de **Bosque húmedo montano bajo (bh-MB)**, y todos los atributos y beneficios allí existentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PALOGRANDE**"



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PALOGRANDE" RNSC 009-19**

Zonificación para la RNSC PALOGRANDE

ZONA	ha	%
Conservación	6,8325	33,1
Amortiguación y Manejo Especial	4,0928	19,8
Agrosistemas	7,9705	38,7
Uso Intensivo e Infraestructura	1,7297	8,4
<b>TOTAL</b>	<b>20,6255</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALOGRANDE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- a. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- b. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- c. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- d. Recreación y ecoturismo.
- e. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- f. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, el titular del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el Numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo Sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del departamento del Tolima, Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, y a la Alcaldía Municipal de Santa Isabel, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el Numeral 15 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **SANDRA MILENA CAMELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.143.216, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PALOGRANDE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"PALOGRANDE" RNSC 009-19**

Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EDNA MARIA  
CAROLINA  
JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por  
EDNA MARIA CAROLINA  
JARRO FAJARDO  
Fecha: 2020.12.04 18:12:11  
-05'00'

**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA - SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 009-19 "PALOGRANDE"